



NORMAS DE PERMANENCIA Y CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS

(TÍTULO IV Reglamento Régimen Académico Estudios Oficiales de Grado de la UCO (C. Gobierno 19/07/2019))

Permanencia en primer curso

1. El alumnado matriculado por primera vez en estudios oficiales de Grado deberá aprobar, como mínimo, 6 créditos para tener derecho a continuar cursando dichos estudios en la Universidad de Córdoba.
2. No obstante, en el caso de no superar el mínimo de 6 créditos en el primer curso, se podrá solicitar, excepcionalmente y por una sola vez, una nueva matriculación en los mismos estudios, siempre que se acredite la existencia de una causa justificada.
3. Dicha solicitud será resuelta, motivadamente, por la persona que ostenta el Decanato o la Dirección del Centro, previo informe favorable de la Comisión del Centro con competencias académicas en los estudios correspondientes.

Continuación de estudios de Grado a tiempo completo

1. Para la continuación de los estudios de Grado a tiempo completo el estudiantado deberá matricularse de más de 36 créditos.
2. Se eximirá de esta norma al alumnado al que le queden menos créditos para finalizar sus estudios de Grado, teniendo que matricularse del total de créditos restantes, sin que ello suponga modificación en la modalidad de matrícula preexistente.

Continuación de estudios de Grado a tiempo parcial

1. Para la continuación de los estudios de Grado a tiempo parcial el estudiantado deberá matricularse de entre 24 y 36 créditos.
2. Se eximirá de esta norma al alumnado al que le queden menos créditos para terminar sus estudios, teniendo que matricularse del total de créditos restantes.

Número de convocatorias

1. El estudiantado de la Universidad de Córdoba dispondrá de seis convocatorias para la evaluación final de cada asignatura. A estos efectos, la no participación en los procesos de evaluación no supondrá el agotamiento de la convocatoria.
2. En situaciones excepcionales debidamente justificadas y acreditadas, el estudiantado podrá solicitar una séptima convocatoria, dirigiendo una solicitud al Decano o Director del Centro responsable de la titulación, que resolverá motivadamente.
3. El estudiante que tenga asignaturas no superadas de las que haya formalizado matrícula en cursos

anteriores deberá elegir prioritariamente al menos el 50 % de los créditos pendientes antes de seleccionar nuevas asignaturas.

Años de permanencia

1. En los estudios de Grado el alumnado consumirá cada curso académico 1 unidad de permanencia, si durante dicho curso su matrícula es a tiempo completo, y 0,7 unidades de permanencia, si lo es a tiempo parcial.

2. Se entiende por unidad de permanencia el tiempo que el alumnado agota en cada curso académico dependiendo de que desarrolle sus estudios a tiempo completo o parcial. Las unidades de permanencia, o el tiempo total disponible para cursar una titulación depende del número de años en los que se estructure la misma.

3. El máximo de unidades de permanencia y de años que el alumnado podrá consumir en una titulación de Grado no podrá superar las cantidades que se señalan a continuación:

<i>Titulación de Grado</i>	<i>Unidades de permanencia</i>	<i>Tiempo completo</i>	<i>Tiempo parcial</i>
240 créditos	7	7 años	10 años
300 créditos	9	9 años	13 años
360 créditos	11	11 años	16 años

<i>Itinerarios curriculares concretos o nueva mención</i>	<i>Unidades de permanencia</i>	<i>Tiempo completo</i>	<i>Tiempo parcial</i>
60 o menos créditos	2	2 años	3 años
Más de 60 créditos	4	4 años	6 años

4. En caso de interrupción de estudios el tiempo de no matriculación no se computará a estos efectos.

5. Se podrá exceptuar del cumplimiento de las normas anteriores al estudiantado que se encuentre en situaciones excepcionales debidamente acreditadas, durante el tiempo que duren las mismas y siempre que puedan ser valoradas con objetividad. La resolución motivada de dichas solicitudes corresponde al Decano o Director del Centro que imparta la titulación del estudiantado afectado.

Para la aplicación efectiva de este apartado la Comisión de Normas de Permanencia podrá emitir recomendaciones.

Estudiantado admitido por la vía de reconocimiento de créditos desde otras Universidades

A los estudiantes procedentes de otras Universidades que hayan sido admitidos en la Universidad de Córdoba por la vía del reconocimiento de créditos se les aplicará la presente normativa y, en todo caso, se les computarán los cursos de permanencia en las Universidades de origen.



Comisión de Normas de Permanencia

1. Para el estudio de los casos que puedan plantearse en relación con la aplicación e interpretación de las presentes normas, se constituirá una Comisión, presidida por el Rector o Vicerrector en quien delegue, e integrada además por el Secretario General de la Universidad, dos miembros designados por el Consejo Social, dos Decanos o Directores en representación de los centros, el Presidente del Consejo de Estudiantes, otro miembro representante del Consejo de Estudiantes y por el Jefe del Servicio de Gestión Académica que actuará como secretario.
2. El Presidente podrá invitar a las sesiones de la Comisión a las personas que estime adecuadas, que actuarán en calidad de asesores.

Matriculación en la Universidad de Córdoba

A efectos de permanencia en la Universidad de Córdoba se tendrán en cuenta las normas establecidas en este mismo Reglamento en cuanto a modalidades de matrícula a tiempo completo y a tiempo parcial, así como a los cambios de matrícula entre ambas y a las consecuencias que la anulación de matrícula tiene al respecto.